

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000478

Fecha: 07/09/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



2021000478

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que LA LIGA DE ORIENTACIÓN DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LOA, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; que practica Orientación, en Asamblea de Constitución, Aprobación de Estatutos y Elección de Dignatarios para una Liga, lo que consta en el Acta N° 001 del 24/03/2021, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 001 del 24/03/2021, en la resolución N°. 001 del 24/03/2021, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos y eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos de la liga.
4. Que el señor SANTIAGO ISAZA HURTADO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica a la LIGA DE ORIENTACIÓN DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LOA; que practica la Orientación, con domicilio en el municipio de Medellín – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir sus estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor SANTIAGO ISAZA HURTADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.037.604.489, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA DE ORIENTACIÓN DE ANTIOQUIA, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JESSICA PAOLA BARRERA RUIZ
LENIN DAVID LOZANO ARGEL

Vicepresidente
Tesorero/Secretario

C.C. N°1.152.187.417
C.C. N° 10.933.495



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000478

Fecha: 07/09/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: OFICINA ASESORA JURÍDICA



2021000478

MARÍA ALEJANDRA RODAS BETANCUR	Revisor Fiscal	C.C. N°1.152.191.885 T.P. N° 244193-T
ADRIANA CENED CASTAÑEDA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.017.149.115
RESTREPO		
SOFIA GALLEGO ECHAVARRIA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.037.669.348
OMAR ESTEBAN ARCILA CASTRO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.772.434

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 23 de marzo del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal de la liga, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá llegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		03/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co